

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0105- 2021-MPCH-A

Chincheros, 24 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 24 de marzo, Informe N° 110-2021/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 1656 de fecha 24 de marzo del 2021, Opinión Legal N° 037-2021-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 1383 de fecha 08 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

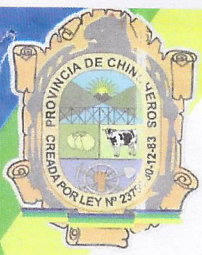
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con registro de mesa de partes N° 6781 de fecha 22 de diciembre del 2020 la servidora Fary Elga Carrasco Venegas de Cano solicita licencia sin goce de haber por un mes, el mismo que es elevado asesoría legal mediante el Informe N° 581-2020/MPCH/RRHH para su evaluación por ser candidata al Congreso para las elecciones presidenciales y Congresales;

Que, mediante Opinión Legal N° 037-2021-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 1383 de fecha 08 de marzo del 2021 la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: PRIMERO. - Se derive al área de Recursos Humanos para que solicite la solicitud de inscripción de candidaturas, que se presenta ante el Jurado Electoral Especial, para que posteriormente se emita la resolución de Licencia sin goce de haber, ARTICULO SEGUNDO.- Se declare PROCEDENTE, la solicitud presentada por la señora **Fary Elga Carrasco Venegas de Cano**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31461904, por lo cual se le otorgue la licencia sin goce de haber por un total de 30 días calendario, el mismo que tendrá inicio el 12 de marzo del 2021 y finalizara el 11 de abril del 2021;

Que, mediante Resolución N° 0331-2021-JNE se aprueban las disposiciones para los gobernantes y vicegobernadores regionales que renuncien con el propósito de participar como candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, congresistas de la república y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, en las elecciones Generales 2021 y aprueban otras disposiciones, donde se establece en el artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones están impedidos de ser candidatos al Congreso, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber la cual debe serles concedida sesenta días antes de la fecha de las elecciones, Este impedimento se aplica, de igual manera, a los candidatos a representantes ante el Parlamento Andino. No obstante, mediante el artículo 1 de la Ley N° 31038 se adiciono disposiciones transitorias a la Ley Orgánica de Elecciones, para su aplicación exclusiva en las Elecciones Generales 2021, y en ese marco, se advierte que su Cuarta Disposición Transitoria ha dispuesto que la solicitud de licencia sin goce de haber, establecida en el artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones, debe serles concedida treinta días antes de la fecha de las elecciones, En consecuencia, en el presente proceso electoral, será de aplicación de dicho plazo;

Que, asimismo en el artículo quinto de la Resolución en mención se denota los requisitos a tener en cuenta para dicha licencia, los cuales son: Las solicitudes de licencia deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 12 de marzo del 2021; así mismo deberá adjuntar al cargo de la solicitud de licencia, la solicitud de inscripción de candidaturas que se presenta ante el jurada Electoral Especial correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, mediante Informe N° 110-2021/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 1383 de fecha 08 de marzo del 2021, la Sub Gerente (e) de Recursos Humanos remite información conforme a la Opinión Legal N° 037-2021-MPCH/U.A.L., señalando que mediante Resolución N° 00027-2021-JEE-ABAN/JNE, artículo tercero admiten en parte y publican la lista de Candidatos para el Congreso de la Republica del Distrito Electoral de Apurímac, solicitada por el personero Legal Alterno de la Organización Política "Acción Popular", con el objeto de participar en las Elecciones Generales 2021; la cual integrada de la siguiente manera: (...) Fary Elga Carrasco Venegas de Cano;



Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 24 de marzo, el gerente solicita se de atención al Informe N° 110-2021/MPCH/RRHH,;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, fórmese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR la licencia sin Goce de haber a la Servidora **FARY ELGA CARRASCO VENEGAS DE CANO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31461904, por un total de 30 días calendario, el mismo que tendrá inicio con eficacia anticipada al 12 de marzo del 2021 y finalizará el 11 de abril del 2021, por participar como candidata al Congreso y participar en las elecciones del día domingo 11 de abril del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR y NOTIFICAR el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, interesada conforme a las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Clive Abel Quintanilla Liocella
ALCALDE (e)

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
RR.HH 01
ADM 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

